

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 22 de diciembre de 2010 — Comisión Europea/República Checa**

(Asunto C-276/10) <sup>(1)</sup>

**(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2006/118/CE — Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)**

(2011/C 63/21)

Lengua de procedimiento: checo

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: S. Pardo Quintillán y L. Jelínek, agentes)

*Demandada:* República Checa (representantes: M. Smolek y J. Jirkalová, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción ni comunicación, dentro del plazo fijado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro (DO L 372, p. 19).

**Fallo**

1) *Declarar que la República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 12 de la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.*

2) *Condenar en costas a la República Checa.*

<sup>(1)</sup> DO C 209, de 31.7.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 22 de diciembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administrativo — Luxemburgo) — Tankreederei I SA/Directeur de l'administration des contributions directes**

(Asunto C-287/10) <sup>(1)</sup>

**(Libre prestación de servicios — Libre circulación de capitales — Bonificación fiscal por inversión — Concesión supeditada a la utilización física de la inversión en territorio nacional — Explotación de buques de navegación fluvial utilizados en otros Estados miembros)**

(2011/C 63/22)

Lengua de procedimiento: francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal administratif

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Tankreederei I SA

*Demandada:* Directeur de l'administration des contributions directes

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Tribunal administratif de Luxemburgo — Interpretación de los artículos 49 CE y 56 CE — Bonificación fiscal por inversión — Normativa que supedita la posibilidad de acogerse a tal bonificación al requisito de que la inversión se realice en un establecimiento situado en el territorio nacional y se utilice físicamente en dicho territorio — Sociedad que ejerce una actividad de tráfico marítimo internacional, establecida y sujeta al impuesto en Luxemburgo, pero que ha efectuado una inversión consistente en la adquisición de un bien utilizado principalmente fuera del territorio nacional — Obstáculo a la libre prestación de servicios y a la libre circulación de capitales.

**Fallo**

*El artículo 56 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una disposición de un Estado miembro en virtud de la cual se deniega una bonificación fiscal por inversión a una empresa establecida únicamente en dicho Estado miembro, por el mero hecho de que el bien de inversión, respecto del que se solicita dicha bonificación, se utiliza físicamente en el territorio de otro Estado miembro.*

<sup>(1)</sup> DO C 221, de 14.8.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 22 de diciembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Celle — Alemania) — Joseba Andoni Aguirre Zarraga/Simone Pelz**

(Asunto C-491/10 PPU) <sup>(1)</sup>

**[Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) nº 2201/2003 — Competencia, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental — Responsabilidad parental — Derecho de custodia — Sustracción de un menor — Artículo 42 — Ejecución de una resolución certificada que ordena la restitución de un menor dictada por un órgano jurisdiccional competente (español) — Competencia del órgano jurisdiccional requerido (alemán) para denegar la ejecución de dicha resolución en caso de violación grave de los derechos del menor]**

(2011/C 63/23)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Oberlandesgericht Celle

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Joseba Andoni Aguirre Zarraga

*Demandada:* Simone Pelz